



**GACETA MUNICIPAL**  
QUINCENAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE **OCOYOACAC, 2022-2024**

VOLUMEN **XI**, AÑO **III**.



© Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México, 2022-2024.  
Secretaría del Ayuntamiento.  
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro, Ocoyoacac, México C.P. 52740.  
Teléfono: 72 21 61 14 06.  
[secretaria.ayuntamiento@ocoyoacac.gob.mx](mailto:secretaria.ayuntamiento@ocoyoacac.gob.mx)  
Fecha de publicación: 31 de marzo de 2024.  
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México.  
Número de ejemplares: 05.



**OCOYOACAC**  
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024







INFORME AL CUERPO EDILICIO DE LA DONACIÓN DE LA ESCULTURA DENOMINADA “ÁGUILA REPUBLICANA O JUARISTA”, LA CUAL PASARÁ A SER PARTE DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO.	19
DIRECTORIO	20



C. SAMUEL VERDEJA RUIZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS 128 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULOS,2,3,31 FRACCIONES XLVI EN VIGOR, 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, SE EXPIDE Y PUBLICA LA PRESENTE GACETA:

6



QUE EN LA NONAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 2024 LOS CIUDADANOS: C. SAMUEL VERDEJA RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. MARIBEL MONTES VIDAL, SINDICO MUNICIPAL; C. ENRIQUE RIVERA RAMOS, PRIMER REGIDOR; C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ, SEGUNDA REGIDORA; C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA, TERCER REGIDOR; C. CLARA GUERRERO DIAZ, CUARTA REGIDORA; C. BLANCA INÉZ NAVARRETE DUARTE, QUINTA REGIDORA; C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA, SEXTA REGIDORA; C. YOLANDA JIMÉNEZ REYES, SÉPTIMA REGIDORA Y EL C. JAVIER SIERRA ACOSTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SE ENCUENTRA DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA EL SIGUIENTE PUNTO:

7

QUINTO PUNTO.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y LA TESORERA MUNICIPAL, APLICAR EN FAVOR DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS REPRESENTADAS POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, SE LES DESCUENTE EL 100 % EN EL COBRO DE LOS IMPUESTOS DE TRASLADOS DE DOMINIO, CERTIFICACIONES DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, NO ADEUDO PREDIAL, APORTACIÓN DE MEJORAS Y DEMÁS ACCESORIOS, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS, Y/O OTROS IMPUESTOS SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, ESTO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES XI Y XX DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 14, 15 Y 17 LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO 19 DE MARZO DE 2024

OFICIO NÚMERO: OCOY/TM/293/2024

LIC. JAVIER SIERRA ACOSTA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OCOYOACAC.  
P R E S E N T E.

8

POR ESTE CONDUCTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 2, 3, 93, 94 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14, 15, Y 17 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, 39, 40, 41 Y 42, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, SOLICITO TENGA A BIEN CONTEMPLAR COMO PUNTO DE ACUERDO EN EL PRÓXIMO CABILDO LO SIGUIENTE:

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, SE AUTORICE AL PRESIDENTE Y LA TESORERA MUNICIPAL, APLICAR EN FAVOR DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS REPRESENTADAS POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, SE LES DESCUENTE EL 100 % EN EL COBRO DE LOS IMPUESTOS DE TRASLADOS DE DOMINIO, CERTIFICACIONES DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, NO ADEUDO PREDIAL, APORTACIÓN DE MEJORAS DE MEJORAS Y DEMÁS ACCESORIOS, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y



RECARGOS, Y/O OTROS IMPUESTOS SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, ESTO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES XI Y XX DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 14, 15 Y 17 LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS CUALES SE TRANSCRIBEN PARA MEJOR PROVEER:

(...)

ARTÍCULO 14.- LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN ACORDAR A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO Y QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% DEL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL A SU CARGO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y DE LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS, PREVIA ACREDITACIÓN DE QUE SE ENCUENTRAN EN TAL SUPUESTO.

9

LOS MONTOS DE LOS APOYOS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUANTO A SU OTORGAMIENTO, SE DETERMINARÁN EN EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE CABILDO.

ARTÍCULO 15.- LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN ACORDAR A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, POR OPERACIONES REALIZADAS MEDIANTE PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PROMOVIDOS



POR ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO Y QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN, LOS RECARGOS Y LA MULTA.

LOS MONTOS DE LOS APOYOS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUANTO A SU OTORGAMIENTO, SE DETERMINARÁN EN EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE CABILDO.

10

ARTÍCULO 17.- LOS AYUNTAMIENTOS MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO, PODRÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, ACORDAR A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA EL 100% EN EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN, EN LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA CON USO HABITACIONAL, EN LOS QUE PARTICIPE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO. EL ACUERDO DE CABILDO QUE CONFORME A ESTE ARTÍCULO SE APRUEBE, DEBERÁ SEÑALAR LOS REQUISITOS QUE DEBAN DE CUMPLIR LOS BENEFICIADOS, EL MONTO O PROPORCIÓN DE LOS BENEFICIOS Y LAS BASES DEL PROGRAMA.

(...)



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL MUNICIPIO ES LA INSTITUCIÓN POLÍTICA QUE REPRESENTA LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA VIDA SOCIAL, POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ES JUSTO AHÍ, DONDE LOS HABITANTES EJERCEREMOS NUESTROS DERECHOS Y LIBERTADES QUE SE CONSAGRAN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EL ARTÍCULO 115, PARTICULARMENTE EN SU FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, OTORGA LA FACULTAD AL MUNICIPIO PARA ALLEGARSE DE RECURSOS PROPIOS QUE SE TRADUCEN A TRAVÉS DE CUOTAS, TARIFAS Y TASAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, CONFORME A LA PROPOSICIÓN Y SU CONSECUENTE APROBACIÓN QUE HAGA LA LEGISLATURA LOCAL E INCORPORA A LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA. CUYO OBJETIVO ES LA GENERACIÓN DE UN MARCO NORMATIVO FINANCIERO QUE CONTRIBUYA AL FORTALECIMIENTO DEL

11

SISTEMA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL, TORNÁNDOLO CONFIABLE Y EFICAZ, OTORGANDO CERTIDUMBRE A LOS INGRESOS, GARANTIZANDO LA EQUIDAD Y LA PROPORCIONALIDAD AL CIUDADANO.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 15, DA VIDA AL IMPUESTO PREDIAL, YA QUE ESTABLECE, CUÁLES SERÁN LAS FACULTADES DEL MUNICIPIO, RESPECTO A LA ACTIVIDAD CATASTRAL, EL MISMO DICE QUE ES OBLIGACIÓN DE



LOS CIUDADANOS MEXICANOS, INSCRIBIRSE EN EL CATASTRO MUNICIPAL Y LOS AYUNTAMIENTOS SOLO ESTÁN FACULTADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, ESTOS DEBERÁN SER FACULTADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, YA QUE ESTOS DEBERÁN SER EQUIVALENTES A LOS VALORES DE MERCADO. ADEMÁS DE QUE PUEDE CONVENIR CON LOS GOBIERNOS ESTATALES O CON OTROS MUNICIPIOS, PARA QUE SEAN ESTOS LOS QUE PRESTEN DICHO SERVICIO, SIENDO ESTE EL ORIGEN DE LA IMPOSICIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.

12

EN EL ARTICULO 31, FRACCIÓN IV LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO; PARA RAZONES INMEDIATAS DE RECAUDACIÓN Y, EN FORMA IDÓNEA, EL LEGISLADOR DECIDIÓ QUE SEA A FAVOR DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y ESTATALES, LA POTESTAD DE GRAVAR CON IMPUESTOS LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, EN TODO AQUELLO QUE CORRESPONDA Y PERTENEZCA A LO QUE CONFORMA O INTEGRA UN BIEN INMUEBLE.

EL ARTICULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CIUDADANO, EN SU FRACCIÓN I ESTABLECE; “INSCRIBIRSE EN EL CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD, MANIFESTANDO LA PROPIEDAD QUE EL MISMO CIUDADANO TENGA, LA INDUSTRIA, PROFESIÓN O TRABAJO DE QUE SUBSISTA; ASÍ COMO TAMBIÉN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS, EN LOS



TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES”. EL HECHO DE INSCRIBIRSE EN EL CATASTRO ASEGURA EL PRIMER REQUISITO PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL. A SU VEZ, EL ARTÍCULO 168 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO DICE QUE “EL CATASTRO ES EL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL, CUYO PROPÓSITO ES INTEGRAR, CONSERVAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN CATASTRAL DEL ESTADO”. MIENTRAS QUE “EL PADRÓN CATASTRAL ES EL INVENTARIO ANALÍTICO QUE CONTIENE LOS DATOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS INMUEBLES Y ESTÁ CONFORMADO POR EL CONJUNTO DE REGISTROS GEOGRÁFICOS, GRÁFICOS, ESTADÍSTICOS, ALFANUMÉRICO, ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS RESULTANTES DE LAS ACTIVIDADES CATASTRALES”.

13

EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EXPRESA QUE; “ESTÁN OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS QUE SEAN PROPIETARIAS O POSEEDORAS, SEGÚN SE TRATE, DE INMUEBLES EN EL ESTADO”. RESPECTIVAMENTE EN SUS ARTÍCULOS 108 Y 109 SE ESTABLECE LA BASE DE IMPUESTOS PREDIAL A PARTIR DEL VALOR CATASTRAL QUE FUESE DECLARADO POR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES Y DEBIDAMENTE DETERMINADO CONFORME A LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PÚBLICAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, Y LA MANERA DE CALCULAR LA CANTIDAD QUE DEBE SER PAGADA.



DE ESTA FORMA, SE PRESENTA EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO PARA RECAUDAR EL IMPUESTO PREDIAL; PREVALECIENDO LA IMPORTANCIA DE LOS QUE REPRESENTA ESTE IMPUESTO PARA EL GOBIERNO, QUE SE VINCULA CON EL IMPUESTO REFERIDO.

LA IMPOSICIÓN DE LOS IMPUESTOS DEBE SUJETARSE A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, SEÑALADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO QUE QUIERE DECIR QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CONTRIBUIR A LOS GASTOS PÚBLICOS EN FUNCIÓN DE SU RESPECTIVA CAPACIDAD ECONÓMICA, DEBIENDO SER ESTA JUSTA Y ADECUADA, DANDO SIEMPRE UN MISMO TRATO A LOS INDIVIDUOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SITUACIONES. AHORA BIEN, LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CONTEMPLA QUE LOS AYUNTAMIENTOS MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO PODRÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, ACORDAR A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA.

14

POR LO ANTERIOR, SEÑORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, MÉXICO, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. SAMUEL VERDEJA RUIZ, A SOLICITUD DE LA LIC. YENI ISABEL NAVA HERNÁNDEZ, TESORERA MUNICIPAL, SE PROPONE LA APROBACIÓN EN TÉRMINOS DEL SIGUIENTE ACUERDO:



SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL A TRAVÉS TESORERA MUNICIPAL, APLICAR EN FAVOR DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS REPRESENTADAS POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, SE LES DESCUENTE EL 100 % EN EL COBRO DE LOS IMPUESTOS DE TRASLADOS DE DOMINIO, CERTIFICACIONES DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, NO ADEUDO PREDIAL, APORTACIÓN DE MEJORAS DE MEJORAS Y DEMÁS ACCESORIOS, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS, Y/O OTROS IMPUESTOS SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, ESTO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES XI Y XX DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 14, 15 Y 17 LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, MÉXICO:

15

#### ACUERDA

PRIMERO. - EL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, MÉXICO, REUNIDO COMO ASAMBLEA DELIBERANTE, APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS REPRESENTADAS POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, LOS BENEFICIOS EN EL RUBRO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO.



SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LA TESORERA MUNICIPAL, LA APLICACIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS REPRESENTADAS POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, SE LES DESCUENTE EL 100 % EN EL COBRO DE LOS IMPUESTOS DE TRASLADOS DE DOMINIO, CERTIFICACIONES DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, NO ADEUDO PREDIAL, APORTACIÓN DE MEJORAS DE MEJORAS Y DEMÁS ACCESORIOS, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS, Y/O OTROS IMPUESTOS SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, ESTO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES XI Y XX DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 14, 15 Y 17 LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SIEMPRE TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

16

REQUISITOS:

- a) EL INMUEBLE, SE ENCUENTRE DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.
- b) EL INMUEBLE CUENTE CON USO DE SUELO HABITACIONAL.
- c) QUE EL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE, TENGA SU DOMICILIO DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.
- d) QUE EL CONTRIBUYENTE ACREDITE CON DOCUMENTO FEHACIENTE SER BENEFICIARIA Y/O REPRESENTADA POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS).



## BASES

TÉRMINOS Y CONDICIONES EL PRESENTE PROGRAMA SOLO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUEDANDO SIN EFECTO EL UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO; ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE APROBADO Y PUBLICADO EL ACUERDO EMITIDO POR EL CABILDO, MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA PARA APLICAR LOS ESTÍMULOS Y/O DESCUENTOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS REPRESENTADAS POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 SE LES DESCUENTE EL 100 % DE DESCUENTO EN EL COBRO DE LOS IMPUESTOS DE TRASLADOS DE DOMINIO, CERTIFICACIONES DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, NO ADEUDO DE MEJORAS Y DEMÁS ACCESORIOS, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS. TERCERO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE REMITA POR DUPLICADO COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA AL TESORERÍA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES.

17

SIN OTRO PARTICULAR, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

L.C.F. Y L.D. YENI ISABEL NAVA HERNÁNDEZ

TESORERA MUNICIPAL.

(RUBRICA)



ACUERDO: 91/SO/HAOCO/180/2024: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS APLICAR EN FAVOR DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS REPRESENTADAS POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, SE LES DESCUENTE EL 100 % EN EL COBRO DE LOS IMPUESTOS DE TRASLADOS DE DOMINIO, CERTIFICACIONES DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, NO ADEUDO PREDIAL, APORTACIÓN DE MEJORAS Y DEMÁS ACCESORIOS, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS, Y/O OTROS IMPUESTOS SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, ESTO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES XI Y XX DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 14, 15 Y 17 LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

18

SEXTO PUNTO.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIA TÉCNICA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LICENCIADA EN DERECHO ANDREA BERENICE GARCÍA GONZÁLEZ.

ACUERDO: 91/SO/HAOCO/181/2024: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIA TÉCNICA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LICENCIADA EN DERECHO ANDREA BERENICE GARCÍA GONZÁLEZ.



SÉPTIMO PUNTO.- INFORME AL CUERPO EDILICIO DE LA DONACIÓN DE LA ESCULTURA DENOMINADA “ÁGUILA REPUBLICANA O JUARISTA”, LA CUAL PASARÁ A SER PARTE DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO.

ACUERDO: 91/SO/HAOCO/182/2024: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS INSCRIBIR AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO LA DONACIÓN DE LA ESCULTURA DENOMINADA “ÁGUILA REPUBLICANA O JUARISTA”.

19



C. SAMUEL VERDEJA RUIZ,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, MÉXICO.  
(RÚBRICA)

C. MARIBEL MONTES VIDAL  
SINDICO MUNICIPAL  
(RÚBRICA)

C. ENRIQUE RIVERA RAMOS  
PRIMER REGIDOR  
(RÚBRICA)

C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ  
SEGUNDA REGIDORA  
(RÚBRICA)

C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA  
TERCER REGIDOR  
(RÚBRICA)

C. CLARA GUERRERO DIAZ  
CUARTA REGIDORA  
(RÚBRICA)

C. BLANCA INÉZ NAVARRETE DUARTE  
QUINTA REGIDORA  
(RÚBRICA)

C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA  
SEXTA REGIDORA  
(RÚBRICA)

C. YOLANDA JIMÉNEZ REYES  
SÉPTIMA REGIDORA  
(RÚBRICA)

C. JAVIER SIERRA ACOSTA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA)